# CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO EN MODALIDAD **TELETRABAJO MOVIL**

#### **CARATULA**

DATOS EMPLEADOR					
Razón Social CLAVIS CONSULTORES CLAVISCO S.A.S	<b>Identificación</b> NIT 901.797.551 - 5	<b>Dirección</b> Cl 71 No 10 40, Bogotá D.C.			
<b>Teléfono</b> +57 304 6709564	Correo Electrónico abarrantes@clavisco.com				
DATOS TELETRABAJADOR					
<b>Nombre</b> Rodrigo Hernando Bonilla Torres	<b>Identificación</b> C.C. No. 1019047140	<b>Dirección</b> Calle 65g bis sur #79a-54			
<b>Teléfono</b> +57 3203179003	Correo Electrónico rhbon.08@gmail.com				
INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN					

Cargo del Teletrabajador: Desarrollador Informático

### **Funciones y Obligaciones del Teletrabajador:**

## **Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones Web Completo:**

- o Diseñar, desarrollar y mantener aplicaciones web completas desde el front-end hasta el back-end.
- o Colaborar con el equipo para comprender los requisitos del proyecto y traducirlos en soluciones técnicas.
- Utilizar tecnologías tanto de front-end (HTML, CSS, JavaScript) como de back-end (Node.js, Python, PHP, etc.) para crear aplicaciones robustas y escalables.
- o Integrar APIs y servicios externos para mejorar la funcionalidad de las aplicaciones.

#### • Garantizar la Funcionalidad Óptima y Buenas Prácticas:

- o Realizar pruebas exhaustivas y depuración de código para asegurar la funcionalidad óptima de las aplicaciones.
- o Aplicar buenas prácticas de programación y arquitectura de software para garantizar la calidad del código.
- o Optimizar el rendimiento de las aplicaciones web para una experiencia de usuario

## Implementación de Medidas de Seguridad y Protección de Datos:

- o Identificar posibles vulnerabilidades de seguridad y aplicar medidas para mitigar
- o Implementar autenticación y autorización adecuadas para proteger los datos sensibles.
- o Mantenerse al tanto de las últimas amenazas de seguridad y asegurar que las aplicaciones estén actualizadas y protegidas.

## • Trabajo en Colaboración y Coordinación:

- o Colaborar estrechamente con diseñadores y otros desarrolladores para garantizar la cohesión del equipo y la calidad del código.
- o Participar en reuniones de planificación y revisiones de código para mantener una comunicación efectiva y un progreso coordinado del proyecto.
- o Compartir conocimientos y experiencias con otros miembros del equipo para fomentar el aprendizaje y el crecimiento profesional.

## • Conocimientos y Habilidades:

- o Poseer un sólido conocimiento en tecnologías de front-end (por ejemplo, HTML, CSS, JavaScript) y back-end (Node.js, Python, Ruby, etc.).
- o Demostrar habilidades para trabajar tanto de manera autónoma como en equipo, adaptándose a las necesidades del proyecto.
- o Familiaridad con frameworks modernos de front-end como React, Angular o Vue.js, y capacidad para aplicarlos según las necesidades del proyecto.
- o Mantenerse actualizado sobre las tendencias y avances en tecnologías web para aplicar las mejores prácticas y mejorar continuamente las habilidades profesionales.
- Todas aquellas funciones inherentes al cargo desempeñado;
- Mantener en orden el sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía;
- Llevar un registro de las horas de trabajo y lugar de prestación del servicio;
- Otros asuntos varios según necesidades del cargo;
- Concurrir a las reuniones de trabajo a que se convocado;
- Demás funciones que le delegue el superior;
- Todas aquellas funciones que están contenidas en el manual de funciones de los trabajadores de la compañía, que hace parte integral del presente contrato.

trabajadores de la compania, que mace parte integrar del precente contrate.					
<b>Término</b>	<b>Fecha de Inicio</b>		Fecha de Finalización		
Indefinido	06 de mayo de 2024		N/A		
<b>EPS</b>	Fondo de Pensiones		<b>Fondo de Cesantías</b>		
Famisanar	Colpensiones		Porvenir		
<b>Lugar Donde Desempeñará las Labores</b>		<b>Ciudad donde ha sido Contratado</b>			
Modalidad Teletrabajo (lugar de domicilio)		Bogotá en modalidad de Teletrabajo			
Salario Básico		<b>Forma de Pago</b>			
\$3.000.000		Mensual			
Auxilio de conectividad y/o transporte <u>Si aplica</u>					
Periodo de Prueba					
Dos meses					

Entre el **Empleador** y el **Teletrabajador** relacionados en la Caratula, se ha manifestado su voluntad de celebrar el presente Contrato individual de trabajo (en adelante el contrato), el cual se regirá por lo previsto en el ordenamiento jurídico colombiano, específicamente lo regulado por la Ley 1221 de 2008, decreto 1227 de 2022 y ley 2191 de 2022 y en, especial, por las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**Primero. Objeto.** El **Teletrabajador** se obliga a prestar e incorporar lealmente, al servicio del **Empleador**, toda su capacidad normal de trabajo, para el desempeño de las funciones propias, anexas, conexas y complementarias del Cargo para el cual fue contratado, de conformidad con la Ley, este contrato, los Reglamentos, los Procedimientos y las órdenes e instrucciones que le imparte el **Empleador**, quien podrá, además, asignarle cualquier otro cargo al **Teletrabajador**, siempre que no implique desmejorar su salario. De esta manera, el **Empleador** contrata los servicios personales del **Teletrabajador**, para desempeñar las funciones descritas en la Caratula, así como a: **A)** Guardar reserva sobre los asuntos que por la naturaleza del servicio lo requieran. **B)** Aceptar los cambios de oficio que decida el **Empleador**, dentro de su poder subordinante.

**Segundo.** Lugar. Los servicios contratados serán prestados por El Teletrabajador y no necesariamente los realizará en un lugar determinado, sino que el trabajador se podría desplazar frecuentemente y trabaja desde el sitio en que se encuentra en cada momento o desde su casa o en cualquier otro lugar de manera remota conforme a la modalidad móvil, principalmente en la ciudad del domicilio del Teletrabajador, bajo los principios establecidos en la Ley 1221 de 2008 y reglamentada bajo el Decreto 1072 de 2015 capitulo 5. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

No obstante, el **Teletrabajador** podrá ser requerido para desplazarse a las instalaciones de la empresa o a las instalaciones de los clientes para la ejecución de sus funciones. En estos casos no habrá lugar a cambio en el valor del salario del **Teletrabajador**, auxilios, ni ningún otro concepto. Los desplazamientos a las instalaciones de la empresa son cubiertos por el auxilio de conectividad descrito en la caratula al tener los mismos efectos que el auxilio de transporte. Si se requiere el desplazamiento a las instalaciones de los clientes, dicho gasto tendrá los efectos de los viáticos.

**Parágrafo:** En ningún caso los valores que el **Teletrabajador** reciba como viáticos constituirán salario, por lo que no incidirán en la cotización al Sistema General de Seguridad Social ni a las prestaciones sociales o vacaciones. No se reconocerán como viáticos aquellos gastos

**Tercero. Elementos De Trabajo.** Ambas partes acuerdan expresamente que, durante el período de empalme, el **Teletrabajador** ejercerá sus funciones con sus propios medios, y, una vez concretado el empalme., el **Empleador** suministrará al **Teletrabajador** los elementos de trabajo necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones, los cuales podrán incluir, entre otros, Laptop, Mouse, Teclado y Diadema.

El **Teletrabajador** se compromete a utilizar los elementos de trabajo proporcionados de manera diligente y exclusiva para el cumplimiento de sus funciones laborales, siendo responsable de su conservación y uso adecuado. En caso de deterioro, pérdida o mal uso imputable al **Teletrabajador**, este asumirá los costos correspondientes a la reparación o reposición de dichos elementos.

En caso de ausencia o no funcionamiento de los elementos de trabajo suministrados por el **Empleador**, el **Teletrabajador** se compromete a garantizar por sus propios medios la

continuidad de sus labores, asumiendo los costos derivados de la adquisición, mantenimiento y uso de los mencionados elementos.

**Cuarto. Desconexión laboral.** El **Teletrabajador** y el **Empleador** reconocen y acuerdan cumplir con la Ley 2191 de 2022 sobre desconexión laboral. El empleado no está obligado a responder llamadas, correos electrónicos u otras formas de comunicación laboral fuera de su horario de trabajo establecido, a menos que exista una emergencia. Se fomentará un ambiente que respete el derecho del empleado a la desconexión laboral para promover un equilibrio saludable entre la vida laboral y personal.

**Quinto.** Funciones. El Empleador contrata al Teletrabajador para desempeñar las funciones y obligaciones descritas en la caratula del presente contrato.

El cargo que ocupa el **Teletrabajador** contiene obligaciones inherentes a su profesión y/o su conocimiento, las cuales le permiten direccionar el área de la empresa a la que fue contratado, de esta manera aplicando una metodología propia y espontánea, sin perjuicio del poder subordinante del **Empleador**.

**Parágrafo 1.** El **Teletrabajador** se compromete a poner al servicio del **Empleador** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el **Empleador** o sus representantes, dentro de las cuales se encuentra la disposición permanente a órdenes del **Empleador** para atender los requerimientos que este solicite.

**Parágrafo 2.** El **Teletrabajador** responderá por los bienes que se le confíen y, por lo tanto, en caso de pérdida o deterioro no imputable al uso natural, deberá pagar su valor comercial.

**Parágrafo 3.** Las funciones descritas en el presente artículo son de carácter enunciativo y no limitativo, toda vez que las mismas serán complementadas conforme lo establecido en el Manual de Funciones elaborado por la compañía y las obligaciones de que trata el Reglamento Interno de Trabajo.

**Sexto.** Horario. El Trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria máxima laboral consagrada en el Art. 161 del C.S.T., modificado por la ley 2101 de 2021, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL Empleador, pudiendo hacer este ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

**Parágrafo:** La jornada laboral del Teletrabajador también podrá acordarse de manera flexible, dando la posibilidad de que el **Teletrabajador** desarrolle sus funciones en horarios diferentes, sin perjuicio de cumplir la jornada máxima laboral y la ley de desconexión laboral. Lo anterior no configuraría generación de horas extras, ni los recargos correspondientes a los nocturnos, dominicales y festivos.

**Séptimo.** Salario. El Empleador pagará al Teletrabajador, por la prestación de sus servicios, el salario indicado en la Caratula del presente Contrato, pagaderos en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que trata el capítulo I y II del Código Sustantivo del trabajo.

**Parágrafo 1:** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el **Teletrabajador** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como de conectividad, alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otro que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, <u>NO</u> constituyen salario.

**Parágrafo 2:** Las Partes también acuerdan que todo lo que el **Teletrabajador** reciba por cuenta de terceros, llámese propina, donaciones y cualquier otro tipo de especie o dinero que éstos le brinden <u>NO</u> constituyen salario.

**Parágrafo 3:** Se deja expresamente establecido que la totalidad del ingreso laboral mensual del **Teletrabajador** está sujeto a los impuestos y retenciones que establezca la legislación tributaria colombiana para tal efecto.

Octavo. Obligaciones del Teletrabajador. En relación con la actividad propia del **Teletrabajador**, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades las cuales implican claras obligaciones para el mismo así: 1) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente Contrato. 2) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de toda información que llegue a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. 7) Observar completa armonía y comprensión con terceros, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 8) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia, EPS, CCF, FP y de cesantías. 10) Aceptar todo cambio de función u oficio que disponga el **Empleador** cuando tales cambios no desmejoren las condiciones laborales del Teletrabajador. 11) Mantener absoluta reserva sobre todos los conocimientos e informaciones que obtenga con ocasión al ejercicio de las funciones encomendadas. 12) Informar al **Empleador** con la debida anticipación sobre cualquier circunstancia o causa justificada que le impida ir al lugar de trabajo. 13) Cumplir con las metas y los objetivos individuales y de grupo establecidos por el **Empleador**. **14)** Laborar todos y cada uno de los días de descanso obligatorio, cuando las necesidades del servicio así lo requieran o cuando el Empleador lo requiera. 15) Formular sus reclamos por Liquidaciones de salarios que considere erradas o incompletas dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de pago. 16) Entregar, a la terminación de este contrato por cualquier causa, los equipos, valores, elementos, documentos, inventarios o herramientas de trabajo de propiedad del **Empleador** a un representante del mismo y abandonar inmediatamente sus

locales o instalaciones. 17) A cumplir con los horarios que establezca el **Empleador** y las disposiciones de los Reglamentos del mismo. 18) A no atender, durante su jornada laboral, asuntos u ocupaciones distintas a las que el **Empleador** le señale, sin previa autorización escrita de éste. 19) Usar correctamente y sólo en menesteres del trabajo contratado, los elementos de trabajo y de protección suministradas por el **Empleador**. 20) En caso de incapacidad médica, el **Teletrabajador** deberá enviar al **Empleador**, de forma inmediata la certificación médica expedida por el médico de la EPS, donde conste la causa de la misma. 21) Dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo, al presente contrato, sus anexos y/o modificaciones, así como otras disposiciones al respecto.

Noveno. Prohibiciones Especiales para el Teletrabajador. Son prohibiciones especiales del Teletrabajador, y darán lugar a la finalización del Contrato con justa causa, además de las que prevé el ordenamiento jurídico colombiano y las que se desprenden de la naturaleza, objeto y cargo del presente Contrato, las siguientes: a) Abandonar el trabajo sin justa causa y sin previo aviso justificado dado al superior respectivo o sin permiso de éste; b) Ejecutar defectuosamente el trabajo; c) Vender, cambiar, tomar, prestar o negociar, en cualquier forma, algún objeto de propiedad del **Empleador**, salvo autorización expresa de este; d) Mantener dentro de la Empresa y en cualquier cantidad licores embriagantes o tóxicos, explosivos, barbitúricos, estupefacientes, drogas enervantes o cualquier sustancia o producto semejante; e) No usar, en la forma indicada por el Empleador, el código de vestimenta; f) Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores, superiores o visitantes, o tomar parte en tales actos; g) No acatar las órdenes e instrucciones sobre seguridad y vigilancia de las instalaciones del **Empleador** que le sean impartidas por el **Empleador** o sus representantes; h) Apartarse de la órdenes, instrucciones o Reglamentos establecidos por el **Empleador** en relación con la forma, términos y circunstancias en que el **Teletrabajador** debe cumplir sus funciones; i) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **Empleador**, o negociar bienes y/o mercancías del Empleador en provecho propio o de un tercero; j) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; y k) Cualquier otra prohibición que se desprenda del Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones y las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al Teletrabajador.

**Décimo.** Obligaciones del Teletrabajador frente al Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo en el teletrabajo en modalidad móvil. El Teletrabajador se compromete a cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el EMPLEADOR, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo y las políticas de seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones de la Ley 1227 de 2022 en materia de riesgos laborales en el teletrabajo.

En este sentido, el **Teletrabajador** deberá: **1)**Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la empresa, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Vigía Ocupacional correspondiente, así como en actividades virtuales de promoción de la salud y prevención; **2)**Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo de la empresa y atender las recomendaciones del empleador y la Administradora de Riesgos Laborales; **3)** Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar al empleador información clara, veraz y completa sobre cualquier cambio en su estado de salud física o mental que afecte o pueda afectar su capacidad para trabajar; **4)** Participar en las actividades de prevención de riesgos laborales, reportar accidentes e

incidentes de trabajo y enfermedades laborales; **5)** Atender las instrucciones respecto al uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como respecto a la seguridad digital, emitidas por el empleador; **6)** Suministrar información veraz sobre el lugar de trabajo y cualquier cambio que se presente; **7)** Restituir los equipos y herramientas de trabajo entregados por el empleador en el estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro por el uso normal de los mismos; **8)** Cumplir eficientemente con las actividades y metas establecidas, presentando los reportes e informes requeridos y manejando con responsabilidad la información a su cargo; **9)** Cumplir con las mismas actividades y resultados que se realizan de manera presencial, con la calidad y oportunidad esperada; **10)** Participar en las capacitaciones requeridas para el correcto desempeño de su labor, las cuales podrán realizarse de manera virtual; **11)** Participar en las sesiones y actividades de bienestar, capacitación e incentivos desarrolladas por la empresa y; **12)** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **Teletrabajador** podrá dar lugar a las sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo y las normas aplicables

**Undécimo.** Obligaciones del Empleador. Son obligaciones del Empleador: 1) El cumplimiento en el pago del salario pactado con el **Teletrabajador**. 2) Realizar las respectivas afiliaciones del **Teletrabajador** al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano. 3) Cumplir con el pago oportuno de la Seguridad Social del **Teletrabajador**. 4) Las demás que por Ley estén establecidas.

**Duodécimo.** El presente Contrato tendrá vigencia conforme a lo especificado en la Carátula y a partir de la fecha indicada en la misma.

**Decimotercero.** Periodo de Prueba. Acuerdan las Partes fijar como periodo de prueba el término descrito en la Caratula del presente Contrato. Durante este periodo las Partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato sin dar lugar a indemnización alguna.

Decimocuarto. **Justas Causas de Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por parte del **Empleador**, las contenidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, que para el efecto se califican como graves, así como también la violación por parte del **Teletrabajador** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias y las establecidas en las cláusulas de este contrato. Así mismo, son justas causas para dar terminado este contrato, por parte del **Empleador**, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves: a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra el Teletrabajador en el ejercicio de sus funciones; b) Violación por parte del Teletrabajador de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en este contrato; c) Comentar con terceras personas, aún en forma indirecta, asuntos reservados del Empleador, conocidos por el Teletrabajador; d) La ejecución por parte del **Teletrabajador** de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del Empleador; e) La inobservancia del Teletrabajador de las medidas de seguridad prescritas por el **Empleador**; f) Cualquier daño que por negligencia o descuido del Teletrabajador se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado; q) Incumplir la jornada laboral establecida en este Contrato; h) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio, o portar armas durante su jornada laboral; i) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra el Teletrabajador contra sus superiores

jerárquicos, compañeros, los usuarios o clientes de los bienes y servicios del **Empleador**, o contra terceros que se encuentren en las dependencias de la empresa; j) Cualquier falta u omisión en que incurra el **Teletrabajador** con los dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los clientes o del Empleador; k) Abandonar el trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico; I) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo; m) La pérdida o extravío, sin explicación valida a juicio del Empleador, de cualquiera de los elementos de trabajo que se le confíen, así como su destrucción o deterioro anormal; n) No acatar la orden que el Empleador dé al Teletrabajador para ocupar otro cargo diferente al descrito en este Contrato o al que posteriormente se le asigne; ñ) Sustraer, consumir, permitir o auxiliar la sustracción o consumo de elementos de trabajo, herramientas, mercancías de propiedad del **Empleador**, valores y, en general, todo hecho inmoral o ilícito cometido por el Teletrabajador en el lugar de trabajo o que afecte al Empleador, aun en forma culposa; o) El mal tratamiento de las mercancías, muebles, enseres y dependencias del **Empleador**; **p)** Fingir enfermedad o incapacidad de la Empresa para ausentarse del trabajo; a) No operar correctamente los vehículos, máquinas, instrumentos o herramientas confiadas para el desempeño del cargo asignado; r) Desatender las instrucciones, órdenes o indicaciones impartidas por su jefe inmediato o sus superiores.

**Decimoquinto.** Terminación Unilateral por Parte del Teletrabajador. Si el **Teletrabajador** no se presenta al trabajo durante 3 (tres) días continuos o discontinuos sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye una terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del **Teletrabajador**.

**Decimosexto.** Autorización de Descuentos. El Teletrabajador autoriza expresamente al Empleador, para que, en el evento de que aquel llegare a adeudar suma alguna a este por cualquier causa, deduzca, compense y retenga de su salario ordinario y extraordinario, en las cuotas pertinentes, dicha suma y para que, en caso de que este Contrato de trabajo termine por cualquier causa, de la liquidación final del mismo (salarios ordinarios y extraordinarios, prestaciones sociales, interés de cesantías, vacaciones, primas, indemnizaciones, etc) el Empleador deduzca, compense y retenga el saldo que a dicha fecha adeudare.

**Decimoséptimo.** Inasistencias por Causas Médicas o Accidentes. Si el Teletrabajador, por causa de enfermedad o accidente, no ejecutare su trabajo, deberá presentar al **Empleador**, a la mayor brevedad, la respectiva incapacidad, a cuyo efecto se establece que exclusivamente será válida la expedida por los médicos de la respectiva Entidad Promotora de Salud a la que se encuentra afiliado, para justificar las ausencias antedichas, considerándose como falta grave, y por lo tanto justa causa para que el **Empleador** dé por terminado unilateralmente este Contrato, cualquier violación en que incurra el trabajador a la obligación contenida en esta cláusula.

**Decimoctavo.** Reglamentos. El Teletrabajador deja constancia expresa de que conoce y acepta las Políticas que le han sido puestas de presente en el proceso de su contratación, así como el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del **Empleador**, los cuales se encuentran publicados en lugares visibles del sitio de trabajo.

**Decimonoveno.** Política de Conflicto de Intereses. El Teletrabajador se compromete a informar, de manera escrita al **Empleador**, cualquier acción o condición que

**Empleador**, al igual que de circunstancias que afecten las políticas de conflictos de intereses de uso de recursos informáticos, hostigamientos, acoso sexual y de contratación de personal del **Empleador**, en relación con el parentesco entre los empleados del cliente, de sus familiares, representantes, subcontratistas y terceros derivados de los servicios ofrecidos y/o cualquier otro cliente relacionado con el **Empleador**.

Vigésimo. Confidencialidad y Secreto Profesional. El Teletrabajador acepta que cualquier información que conozca o reciba del Empleador es confidencial, deberá mantenerse en secreto y no deberá usar para sí mismo u otros, reproducir o revelar a terceros la información confidencial, conocimiento, o datos del **Empleador**, ya sea la naturaleza técnica, de negocios o de otro tipo, incluyendo, pero no limitándose a ello, la información que se relaciona con cualquier secreto comercial, producto, dispositivo, proceso, formula, método de fabricación, estrategia promocional, procedimientos, estrategias de negocios, actividades de negocios, ideas, investigaciones y desarrollos, "know-how", secretos industriales, datos técnicos industriales, conocimientos de marketing, de selección de personal, de organización empresarial, programas de computador, formulas, listados y datos de clientes, listados de proveedores, productos, información sobre precios y costos, planes y programa de negocios y mercadeo, informes o análisis, metodologías, buenas prácticas, propiedad intelectual, formulaciones, proyecciones financieros, métodos, creaciones, procedimientos manuales, reportes, prospectos, oportunidades de negocios, estudios de factibilidad, planes de ventas y mercadeo, discusiones tendientes a la celebración de acuerdos o de eventuales negocios, datos relativos a las sociedades en las que labora o a sus accionistas así como a todos los demás datos utilizados por el **Empleador** para el desarrollo de su objeto social o por los contratistas del mismo, que no tenga el carácter de públicos cualquiera que sea la fuente en que se encuentren. El Teletrabajador deberá mantener dicha información confidencial en secreto y tomar precauciones razonables para prevenir cualquier uso no autorizado o divulgación de esa información confidencial. Dicha información se usará exclusivamente para los fines previstos en este acuerdo. Si la información está en medios escritos, medios magnéticos, fotografías, videos o textos de cualquier presentación, el Teletrabajador se obliga a devolver estos medios al **Empleador**, sin copiarlos o reproducirlos en copias no solicitadas según las ordenes de trabajo para la prestación de servicios de este contrato, una vez haya terminado el acuerdo.

**Parágrafo 1.** Se entiende que el **Empleador** no otorga con este acuerdo ningún derecho de patente o licencia sobre el material entregado al **Teletrabajador** para desarrollar el objeto de este acuerdo. Se entiende, además, que la divulgación de esta información por parte del **Empleador** no resultará en ninguna obligación de otorgar al **Teletrabajador** cualquier derecho sobre la información.

**Parágrafo 2.** El **Teletrabajador** reconoce que toda la información que reciba para fotocopiar, anilla y/o laminar, es de carácter confidencial.

**Parágrafo 3.** Si al **Teletrabajador** se le exigiera revelar información confidencial con esta cláusula, el **Teletrabajador** notificará directamente por escrito al **Empleador** y entre las Partes acordarán una forma mutuamente satisfactoria para revelar esa información en la medida necesaria y de conformidad con las leyes aplicables.

**Parágrafo 4.** La presente cláusula de Confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del presente convenio y hasta por cinco (5) años más.

**Parágrafo 5.** El **Teletrabajador** será responsable ante el **Empleador** por los perjuicios que sean ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo de confidencialidad establecida en el presente documento.

**Vigésimo primero.** Derechos de Propiedad Intelectual y Marcas. Los diseños industriales, las creaciones intelectuales, las marcas, los softwares, lemas comerciales, patentes de invención o modelos de utilidad, así como la información técnica, son de propiedad del **Empleador** y se entenderán como obras por encargo. En consecuencia, el **Teletrabajador** reconoce y se compromete a: Usar Los diseños industriales, las creaciones intelectuales, las marcas, los softwares lemas comerciales, patentes de invención o de modelos de utilidad que reciba del **Empleador** o que desarrolle en ejercicio de su cargo con el fin exclusivo de dar cumplimiento a lo previsto en el objeto del presente contrato. Por tanto, EL **Teletrabajador** se abstendrá de usar, divulgar, o reproducir las marcas, lemas comerciales, los softwares, patentes de invención o de modelos de utilidad a favor o en beneficio propio o de terceros sin la autorización por escrito del **Empleador**.

**Vigésimo segundo.** Invenciones. Las invenciones o descubrimientos realizados por el **Teletrabajador** mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada pertenecen al **Empleador**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio.

El **Teletrabajador** reconoce que los trabajos y consiguientes resultados en las actividades y cuando por la naturaleza de sus funciones haya tenido acceso a secretos o investigaciones confidenciales serán de propiedad exclusiva del **Empleador**; lo mismo ocurre con las mejoras que se obtengan en los procedimientos.

**Vigésimo tercero.** Anticipos. En caso de que el **Teletrabajador** reciba una suma como anticipo para gastos de viaje u otro motivo específico, se compromete a utilizarla exclusivamente en esta clase de gastos, de conformidad con las reglamentaciones que al respecto tiene impartidas u ordene en el futuro el **Empleador**, entendiéndose de esta manera que cualquier uso indebido que haga de dicho dinero o de parte de él, se considerará como justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del **Empleador**. Igualmente, y en caso de retiro, el **Teletrabajador** autoriza al **Empleador** para deducir de sus salarios y prestaciones sociales, el día en que se practique la liquidación final de ellos, el saldo que por este concepto adeude a él, en el momento de dicha liquidación.

Vigésimo cuarto. Tratamiento de Datos Personales (Ley 1581). El Teletrabajador autoriza al Empleador para que administre su información personal, como por ejemplo nombre, salario, beneficios extralegales, clase de contrato, estado civil, embargos y descuentos sobre el salario, entre otros que deba conocer en desarrollo del Contrato de trabajo. Así mismo, el Teletrabajador manifiesta que autoriza que la información laboral sea suministrada a las empresas del grupo del cual hace parte el Empleador, las autoridades judiciales y administrativas competentes, entidades del sistema de segundad social (Fondo de Pensiones, EPS, ARL, Fondo de Cesantías, ICBF, Caja de Compensación Familiar, SENA), operadores de planilla asistida y, en general, a cualquier persona que el Teletrabajador autorice de manera expresa.

**Vigésimo quinto. Modificaciones**. Cualquier modificación al presente Contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

**Vigésimo sexto.** Autorización. El **Teletrabajador**, expresamente y desde ya, autoriza al **Empleador** a realizar en cualquier momento de la ejecución del presente Contrato de trabajo, la práctica pruebas de alcoholemia, antidopping y de polígrafo, en el momento que el **Empleador** lo considere necesario y oportuno.

**Vigésimo séptimo.** Acuerdo único. El presente Contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo previo verbal o escrito entre las Partes, y en todo caso sus modificaciones o adiciones deberán constar por escrito.

**Vigésimo octavo. No concurrencia ni coexistencia de contratos.** Las Partes manifiestan que, durante la relación laboral regulada por este contrato, no existirá concurrencia con el **Empleador**, por lo que, en todo caso, el **Empleador** podrá solicitar al **Teletrabajador** el desarrollo de actividades propias de su cargo en otras compañías o unidades de negocio, sin que se entienda la concurrencia de contrato. Así mismo, no habrá coexistencia de contratos por la exclusividad fijada entre las Partes.

**Vigésimo noveno. Dirección de Notificaciones**. Las direcciones de correo electrónico y dirección física que se han fijado en la Caratula del presente Contrato se ha determinado como la dirección actual del TRABAJADOR para efecto de notificaciones. Toda notificación que el **Empleador** tuviere que hacerle al **Teletrabajador** en razón del desarrollo, terminación, y/o liquidación del presente Contrato, se entenderá válida y legalmente hecha si se dirige a las direcciones del **Teletrabajador** que constan en la Caratula. En caso de cambio de residencia y/o de correo electrónico, el **Teletrabajador** está obligado a avisar dicha circunstancia por escrito al **Empleador** dentro de los dos (2) días siguientes a dicho cambio.

**Trigésimo.** Exclusividad. El Teletrabajador se obliga a guardar exclusividad respecto de su trabajo, es decir, el Teletrabajador solo podrá trabajar para el Empleador durante la vigencia del presente Contrato. Adicionalmente, el Teletrabajador se obliga, durante el término de vigencia del presente Contrato y durante dos (2) años adicionales posteriores a la terminación de este Contrato, a NO trabajar para ninguna otra persona -bien sea natural y/o jurídica- que tenga el mismo objeto social del **Empleador**, que desarrolle las mismas o similares actividades comerciales, so pena de que incurra en un incumplimiento contractual y, en consecuencia se genere una cláusula penal y la reclamación judicial y extrajudicial de daños y perjuicios, ante los respectivos jueces y autoridades competentes.

**Trigésimo primero. Faltas Graves.** Se considerarán faltas graves los siguientes comportamientos: **1)** Divulgación de información de manera parcial o total confidencial, privilegiada de la empresa. **2)** Divulgación de información de manera parcial o total, confidencial o privilegiada de los clientes. **3)** Comprometer a la compañía ante terceros en asuntos comerciales que no hayan sido autorizados por el representante del **Empleador**. **4)** Presentarse al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia psicoactiva. **5)** Usar las Marcas del **Empleador** o que este le dé a conocer para el desarrollo de sus actividades, para fines personales o en asuntos inmorales o injuriosos. **6)** Cualquier infracción cometida por el **Teletrabajador** contra los deberes esenciales a su cargo. **7)** La falta de asistencia

al trabajo sin causa justificada. 8) La desobediencia grave a sus superiores en materia de trabajo y la réplica descortés a compañeros, superiores o clientes en general. Si la desobediencia implicara un quebranto a la disciplina o que como consecuencia de ella se derive un perjuicio para el **Empleador**, compañeros o superiores, dichos actos se reputarán como graves. 9) La mala prestación de servicios. 10) Recibir constantes quejas de los usuarios. 11) Utilizar medios de comunicación distintos a los establecidos por el **Empleador**, en las relaciones entabladas con los clientes. 12) Realizar las mismas actividades, directa o indirectamente con otros empleadores, o trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este Contrato. 13) Las constantes fallas en la ejecución de tareas asignadas. 14) La voluntaria disminución de la actividad habitual y la negligencia y desidia en el trabajo que afecte la buena marcha de la empresa. 15) Solicitar préstamos especiales, dádivas, bonificaciones o ayuda económica a los clientes y proveedores del **Empleador**, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del **Empleador**. 16) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del Empleador o negociar bienes y/o mercancías del **Empleador** en provecho propio. 17) Retener dinero o hacer efectivo cheques recibidos para el Empleador. 18) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. 19) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que puedan afectar en forma nociva la reputación del Empleador. 20) Retirar de las instalaciones de la empresa elementos, máquinas, equipos, inventarios y útiles de propiedad del **Empleador**, sin su autorización escrita. 21) Las demás contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Para constancia de lo anterior, se firma por las Partes, en dos ejemplares del mismo tenor literal.

EL EMPLEADOR.

Errol Andrey Barrantes Picado Representante Legal CLAVIS CONSULTORES CLAVISCO S.A.S

EL TRABAJADO

Rodrigo Mernando Bonilla Torres C.C. No. 1019047140